

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD NO. EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001 - RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER

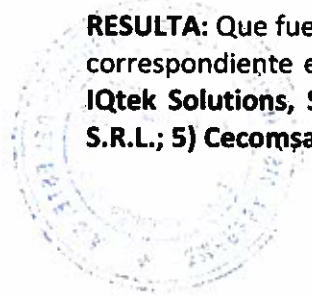
El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1271950-5, debidamente representada por el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Luis Joaquín Miura Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1277790-9, Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0940418-6, Director de Finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0625324-8, Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. **Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1442825-3, Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sra. **Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1865909-3, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la adjudicación que resulte de un determinado procedimiento de selección llevado a cabo por toda entidad contratante y en ocasión del **Procedimiento de Excepción por Exclusividad No. "EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001 – RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER"**.

**RESULTA:** Que en fecha **veinticinco (25) de marzo de 2021** EDE Este procedió a Invitar mediante Carta de Invitación remitida por Correo Electrónico a las siguientes personas jurídicas: **1) Tessercom, S.R.L. (Telephone Service Communication); 2) IQtek Solutions, S.R.L.; 3) GBM Dominicana, S.A.; 4) Xbyte, S.R.L.; 5) Multicomputos, S.R.L.; 6) Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro); 7) Columbus Networks Dominicana, S.R.L., (C&W); 8) Infosec Latin América, Inc.; y 9) Soluciones Globales, S.R.L.**, además por la vía del selector automático del portal transaccional de Compras Dominicanas a todos los oferentes que por su rubro cumplan con las especificaciones establecidas en la publicación de dicha convocatoria, para el procedimiento de selección No. **"EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001 – RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA 6 SWITCHES DE DATA CENTER"**.

**RESULTA:** Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas correspondiente en las oficinas de EDE Este, las propuestas virtuales de los oferentes: **1) IQtek Solutions, S.R.L.; 2) H & H Solutions, S.R.L.; 3) Xbyte, S.R.L.; 4) Multicomputos, S.R.L.; 5) Cecomsa, S.R.L.; y 6) Infosec Latin América, Inc.**

*F. W. M. S. J.*



**RESULTA:** Que en fecha **ocho (08) de abril del 2021**, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, procedió a dar formal apertura a las propuestas técnicas “Sobres A” de las empresas: **1) IQtek Solutions, S.R.L.; 2) H & H Solutions, S.R.L.; 3) Xbyte, S.R.L.; 4) Multicomputos, S.R.L.; 5) Cecomsa, S.R.L.; y 6) Infosec Latín América, Inc.;** para que posteriormente sean entregadas a los peritos, a los fines de que efectúen la correspondiente evaluación y presenten al Comité de Compras y Contrataciones un Informe Técnico con las recomendaciones de lugar.

**RESULTA:** Que, como resultado de la evaluación técnica realizada a los Oferentes participantes en el presente **Procedimiento de Excepción por Exclusividad No. “EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001 –RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER”**, los peritos designados detallaron los resultados como se presenta a continuación.

**RESULTA:** Que en fecha **quince (15) de abril del 2021**, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este con la presencia de un Notario Público, procedió a dar formal apertura al “Sobre B” (Ofertas Económicas) de las empresas: **1) IQtek Solutions, S.R.L.; 2) H & H Solutions, S.R.L.; 3) Xbyte, S.R.L.; 4) Multicomputos, S.R.L.; 5) Cecomsa, S.R.L.; y 6) Infosec Latín América, Inc.;** procediendo de esta forma a realizar la lectura del monto de las ofertas económicas y de las Garantías de Seriedad de la Oferta correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de su propuesta los colocados a continuación:

Oferentes: 6	Monto Oferta	Monto Garantía
Cecomsa, S.R.L.	RD\$1,219,034.55	RD\$40,000.00
Multicomputos, S.R.L.	RD\$ 1,253,243.69	RD\$37,000.00
H & H Solutions, S.R.L.	RD\$ 1,308,233.69	RD\$50,000.00
IQtek Solutions, S.R.L.	RD\$ 1,742,488.53	RD\$50,000.00
Xbyte, S.R.L.	RD\$ 1,838,420.09	RD\$25,000.00
Infosec Latín América, Inc.	RD\$ 2,571,247.99	RD\$32,000.00

**RESULTA:** Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Comité de Compras y Contrataciones en fecha **diecinueve (19) de abril del 2021**, emitió Acto No. **AA-EX-04-2021**, cuyo dispositivo establecía lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **ADJUDICAR** a la Empresa **CECOMSA, S.R.L.**, titular del RNC No. 1-02-31616-3, el **Procedimiento de Excepción por Exclusividad No. “EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001 – RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER”**. El monto adjudicado es de: **Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Treinta y Cuatro Pesos Dominicanos con 55/100 (RD\$1,219,034.55)**, impuestos incluidos.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **RECHAZAR** las Ofertas de las Empresas: **1) IQtek Solutions, S.R.L.; 2) H & H Solutions, S.R.L.; 3) Xbyte, S.R.L.; 4) Multicomputos, S.R.L.; y 5) Infosec Latín América, Inc.;** por no resultar ser la más económica para los intereses de la institución, en observancia al Art. 26 de la Ley No. 340-06, imperante en todas las actuaciones de la Administración.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** **ORDENAR** la notificación de los resultados del presente **Procedimiento de Excepción por Exclusividad No. “EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001 –RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER”**, a todos los Oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Art. 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

**CUARTA RESOLUCIÓN:** **ORDENAR** la publicación del presente documento tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el Art.



*Handwritten mark*

*Handwritten signature and initials*

3, numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

**QUINTA RESOLUCIÓN: NOTIFICAR** el Reporte de Lugares Ocupados de las Ofertas depositadas por los participantes en **Procedimiento de Excepción por Exclusividad No. "EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001 –RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER"**, de conformidad con lo establecido en el Art. 102–Párrafo del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, a saber:

**REPORTE LUGARES OCUPADOS**

EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001 RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER		
Lugar Ocupado	Oferente	Precio Ofertado
1	Cecomsa, S.R.L.	RD\$1,219,034.55
2	Multicomputos, S.R.L.	RD\$1,253,243.69
3	H & H Solutions, S.R.L.	RD\$1,308,233.69
4	IQtek Solutions, S.R.L.	RD\$1,742,488.53
5	Xbyte, S.R.L.	RD\$1,838,420.09
6	Infosec Latín América, Inc.	RD\$2,571,247.99

**RESULTA:** Que en fecha **veintisiete (27) de abril del 2021**, EDEEste notificó a la empresa **Cecomsa, S.R.L.**, la adjudicación por el valor de: **Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Treinta y Cuatro Pesos Dominicanos con 55/100 (RD\$1,219,034.55)**, impuestos incluidos.

**RESULTA:** Que en fecha **diez (10) de mayo de 2021**, la empresa **Cecomsa, S.R.L.**, mediante comunicación enviada, expresan que *"Que al momento de ser presentada la propuesta para el ítem 1, el licenciamiento ISE, no podía visualizarse en la plataforma de renovación Cisco, debido a que se encontraba expirado. En tal sentido, nuestros especialistas tomaron en cuenta la renovación del soporte y mantenimiento para el hardware de la solución Cisco ISE y no el licenciamiento"*, indicado que, por esas razones, solicitan dejar sin efecto la adjudicación correspondiente al proceso No. **"EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001 –RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER"**.

**RESULTA:** Que, en virtud de lo citado en el párrafo anterior, los peritos volvieron a reevaluar las ofertas, donde se percataron de que habían incurrido en un error en la evaluación técnica, donde se validó con el fabricante Cisco, y quien nos indicó que tres (3) de las empresas que participaron en el proceso no incluyeron la renovación de las licencias y solo ofertaron el soporte del hardware, afectando la totalidad de procedimiento.

**RESULTA:** Que luego de revisar el expediente administrativo del proceso en cuestión, el informe de Evaluación Técnica realizado por el área requirente en fecha 13 de abril del 2021, establecía que tres (03) proveedores cumplían con los requerimientos solicitados.

**RESULTA:** Que los peritos recomendaron que el Comité de Compras y Contrataciones proceda a Cancelar el proceso No. **"EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001 –RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER"**, en virtud de que el Adjudicatario informó que no podrá realizar la entrega; y observando que los otros lugares posteriores calificados dentro del proceso, no resultaron ser los más convenientes para los intereses de la institución del proceso, de conformidad con el Art. 26 de la Ley No. 340-06, de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12.

**RESULTA:** Que luego de analizar el Informe presentado por la Comisión Evaluadora, así como el expediente del proceso de Comparación de Precios No. **"EDEESTE-CCC-PEEX-2021-**

F.B.M.J.



**0001 –RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER”,** el Comité de Compras y Contrataciones ha considerado necesario acoger las recomendaciones precedentemente indicadas, de manera tal que se logre la completa satisfacción de los objetivos de la institución.

**EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que como Entidad Contratante y administración pública es nuestro interés revestir de legitimidad todos nuestros actos y rectificar nuestras actuaciones en función de consecución del interés público.

**CONSIDERANDO:** Que ante la posibilidad de yerros, la facultad de revisión de los actos administrativos constituye una expresión de la potestad de auto tutela revisora de la administración que le permite controlar la regularidad de sus propias decisiones en resguardo del interés público.

**CONSIDERANDO:** Que de su deber de dicha revisión puede ser promovida de oficio por la propia administración en cumplimiento de su deber de oficialidad del procedimiento, a través de sus facultades de conservación, de revocación, de rectificación y de anulación.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Pública tiene el deber de enmendar los errores que pudiera ésta cometer tanto en su perjuicio, como en perjuicio de terceros, facultad que se encuentra contenida en el Párrafo I, del Art. 46, de la Ley No. 107-13, que regula los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública, a saber:

*“Art. 46. (...) Párrafo I. También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas.*

*Párrafo II. Tanto la revocación de actos desfavorables como la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas.”*

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 3. Principios de la actuación administrativa de la Ley No. 107-13 establece lo siguiente: “En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios:

*Numeral 22. Principio de debido proceso: Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.”*

**CONSIDERANDO:** Artículo 46 de la Ley 340-06, establece lo siguiente: “Revocación de actos desfavorables y rectificación de errores. Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, en su artículo No. 15, Numeral 6, establece que deberá formalizarse mediante acto administrativo: “La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de Diciembre del 2006; el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 54312 de fecha 6 de septiembre del 2012; la Resolución No. 01/2021 emitida por la Dirección



*F. B. M. B.*

General de Contrataciones Públicas, que establece los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021); así como los demás documentos que forman parte del expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** REVOCAR la adjudicación de fecha 19 de abril del 2021, mediante Acto No. AA-EX-04-2021, correspondiente al Procedimiento de Excepción por Exclusividad No. EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001-RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER, efectuada a la empresa CECOMSA, S.R.L., titular del RNC No. 1-02-31616-3. Por el valor de: Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Treinta y Cuatro Pesos Dominicanos con 55/100 (RD\$1,219,034.55), impuestos incluidos.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** El Comité de Compras y Contrataciones, RESUELVE CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO el proceso de Renovación Soporte Y Mantenimiento Solución Cisco ISE y Completivo Soporte y Mantenimiento Para Seis (6) Switches De Data Center”, bajo la modalidad de “Excepción por Exclusividad ” identificado por el Proceso No. EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la notificación de los resultados del presente Proceso No. “EDEESTE-CCC-PEEX-2021-0001 –RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO SOLUCIÓN CISCO ISE Y COMPLETIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SWITCHES DE DATA CENTER”, a todos los Oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Art. 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

**CUARTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la publicación del presente documento tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el Art. 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

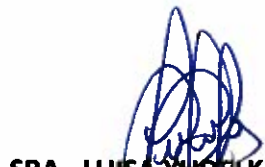
En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAIRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. FÉLIX BRAZOBÁN MARTÍNEZ**  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal del Comité de Compras



**SRA. LUISA YUDELKA BATISTA REYES**  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras

**SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO**  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras



**SR. LUIS JOAQUÍN MIURA RAMÍREZ**  
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's  
En representación del Sr. Andrés Astacio  
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



11